



Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 15 de Noviembre del 2024

C. Solicitante
Presente.

Me refiero a la solicitud de información pública con folio **330018024036728**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere:

“Solicito un listado de todas las unidades médicas del IMSS que incluya Unidades de Medicina Familiar de 5 o más consultorios, así como hospitales de la zona Ciudad Juárez en el OOAD Chihuahua.” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó **al Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado (OOAD) Chihuahua del IMSS**, el pronunciamiento correspondiente a su solicitud.

En ese sentido, en apego al principio de máxima publicidad que invoca el artículo 6° Constitucional, y 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos con que se cuenta, se pronunció en los siguientes términos:

La Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, comunicó:

...derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en el Sistema Integral de Administración de Personal así como en los archivos físicos de esa Unidad Administrativa, no se encontraron registros de solicitudes para cambio de residencia de otras OOAD hacia este OOAD Chihuahua...” (sic)



Unidad de Transparencia

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Asimismo, en caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse al correo electrónico: liliana.olivaresm@imss.gob.mx Tel 55 52 38 27 00 ext. 12014.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

Atentamente,
Unidad de Transparencia
Analista Lic. Liliana S. Olivares Morales